



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 139 de la Constitución de Río Negro fija las facultades y deberes de la Legislatura Provincial.

En el punto 3 de dicho artículo, consigna la facultad legislativa de nombrar en su seno Comisiones Investigadoras sobre hechos determinados que sean de interés público, con las atribuciones que expresamente le otorga el cuerpo relacionadas directamente con los fines de la investigación.

Son varias las comisiones que se han creado en el Parlamento rionegrino en función de esta disposición constitucional, cada una de acuerdo al tema específico de investigación habiéndose cumplido total o parcialmente con los objetivos perseguidos.

Unas han cesado en su funcionamiento, y otras están actualmente en plena tarea.

La situación que vive hoy la provincia en relación con la energía eléctrica es un hecho que concita el máximo interés público, del cual debe ocuparse especialmente la Legislatura, revisando todos los factores que han provocado esta realidad y formulando propuestas que ayuden a alcanzar soluciones definitivas.

Los ejes principales sobre los cuales debe basarse esta investigación están claramente definidos en el presente proyecto de ley.

El primero, comienza con la licitación adjudicada a Turbine Power Co. S.A. por la operación de la Central TermoRoca.

Continúa con la firma del Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica (CAEE), celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Turbine Power Co. S.A.

Más adelante, la fijación de la Banda Tarifaria Definitiva del Contrato de Abastecimiento.

El Convenio Adicional al Contrato, por la Compra Anticipada de Energía para el desarrollo del Proyecto de Ciclo Combinado y la ampliación de la central eléctrica antedicha.

Y que finaliza con el Memorandum de Entendimiento, por el cual se acuerda celebrar un Convenio de Rescisión del CAEE y la suscripción de un nuevo Contrato de Venta de Energía a Término.

El segundo de estos ejes es la adecuación, modificación y actualización del Marco Regulatorio Eléctrico



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Provincial, expresado en la ley n° 2902 y su decreto reglamentario.

El tercero, es el Contrato de Transferencia del noventa por ciento (90%) del paquete accionario de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA) suscripto originalmente con el Consorcio Sodielec S.A., integrado entonces por las firmas Camuzzi Argentina S.A., Citycorp Equity Investments S.A., Compañía Argentina de Cemento Portland S.A. y por el Conjunto Económico representado por Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), con el agregado de la obligación de compra de energía a TermoRoca.

El cuarto, y último eje de trabajo, es el análisis del desempeño y funcionamiento de la Empresa Transcomahue Sociedad Anónima (TRANSCO S.A.).

Por ello.

AUTOR: Silvia C. Jáñez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa de Investigación de la actividad de la Energía Eléctrica en la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 139, punto 3, de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- La investigación se realizará especialmente sobre:

- a) Relación de la Provincia de Río Negro con la Empresa Turbine Power Co. S.A y la Central Eléctrica TermoRoca.
- b) El Marco Regulatorio Eléctrico Provincial dispuesto por la ley n° 2902 y su decreto reglamentario.
- c) El funcionamiento de la Empresa Transcomahue Sociedad Anónima (TRANSCO S.A.).

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por siete (7) legisladores, cuatro (4) en representación de la mayoría y tres (3) por la minoría parlamentaria.

Artículo 4°.- La Comisión realizará sus tareas en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su constitución,

Artículo 5°.- Los gastos que demande su funcionamiento serán imputados a los respectivos presupuestos anuales de la Legislatura provincial.

Artículo 6°.- De forma.